



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá
Sala Administrativa

ACUERDO No. 491 DE 2011
(Diciembre 7)

“Por el cual se modifica el Acuerdo No. 483 de 2011, reprogramando los turnos de disponibilidad para atender la acción constitucional de hábeas Corpus en el Distrito Judicial de Florencia durante el día 10 de enero de 2012”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE
LA JUDICATURA DEL CAQUETA

En uso de sus atribuciones legales, contenidas en la Ley 270 de 1996, y 1095 de 2006, y, particularmente en las facultades conferidas en los Acuerdos Nos. PSAA07-3972 y PSAA-4007 de 2007 de la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con la decisión adoptada en sesión ordinaria del 7 de diciembre 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 485 del 5 de octubre de 2011, esta Sala expidió la programación de los turnos de disponibilidad para atender la acción constitucional de hábeas corpus en el Distrito Judicial de Florencia del 1° de noviembre de 2011 al 30 de abril de 2012.

Que mediante Decreto 1660 de 1978, Capítulo VI Artículo 107 Literal b, vigente por remisión expresa consignada en el Artículo 204 de la Ley 270 de 1996, se estableció que:

“Los días comprendidos entre el 20 de diciembre de cada año y el diez (10) de enero siguiente inclusive, lapso en el cual los funcionarios y empleados, con las excepciones que se indican en el artículo siguiente, disfrutaran de vacaciones anuales.”

En la programación de los turnos de disponibilidad para atender la acción constitucional de hábeas corpus en el distrito judicial de Florencia del 1° de noviembre de 2011 al 30 de abril de 2012, y durante la época de vacancia judicial, por error involuntario programó la atención del mismo para el día 10 de enero de 2012 a funcionarios que gozan del régimen de vacaciones colectivas encontrándose así.

DISTRITO JUDICIAL DE FLORENCIA (SEDE CABECERA DEL DISTRITO)

DISPONIBILIDAD HORAS NO HABILES

Los turnos de disponibilidad para la atención de las acciones constitucionales de hábeas corpus, se extienden desde las 6:00p.m a las 8:00 a.m del día siguiente así:

INSTANCIA	FUNCIONARIO		TURNO
Primera	Magistrado	Jesús Augusto Motta Vargas	10 de enero 2012
Primera	Juez	Primero Penal Municipal	10 de enero 2012
Segunda	Juez	Segundo Penal del Circuito	10 de enero 2012

Adicionalmente se indicó en el Acuerdo No. 485 de 2011 que la segunda instancia de Habeas Corpus durante la época de vacancia judicial será atendida por el despacho del Juzgado Primero Penal del Circuito de Florencia, hasta el 9 de enero de 2012

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en Decreto 1660 de 1978 y con el fin de preservar la continuidad en la atención eventual de las acciones constitucionales de hábeas corpus durante la vacancia judicial, es indispensable que los mismos sean atendidos por los funcionarios que no pertenecen al régimen de vacaciones colectivas o les hubiere sido suspendido el disfrute de las mismas.

En consecuencia, es necesario modificar el Acuerdo No. 485 de 2011, reprogramando la asignación de los funcionarios que prestarán el turno de disponibilidad para atención eventual de la acción constitucional de hábeas corpus durante el día 10 de enero de 2012.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá,

ACUERDA :

Artículo Primero: Modificar el artículo primero del Acuerdo No. 485 de 2011, expedido por esta Sala, en el sentido de establecer que los turnos de disponibilidad para atender eventualmente la acción constitucional de hábeas corpus durante el día 10 de enero de 2012, quedará así:

Hoja No. 3 Acuerdo No. 491 de 2011. “Por el cual se modifica el Acuerdo No. 483 de 2011, reprogramando los turnos de disponibilidad para atender la acción constitucional de hábeas Corpus en el Distrito Judicial de Florencia durante el día 10 de enero de 2012”

DISTRITO JUDICIAL DE FLORENCIA (SEDE CABECERA DEL DISTRITO)

DISPONIBILIDAD HORAS NO HABILES

INSTANCIA	FUNCIONARIO		TURNO
Primera	Juez	Cuarto Penal Municipal	10 de enero 2012

EPOCA DE VACANCIA JUDICIAL

INSTANCIA	FUNCIONARIO		TURNO
Segunda	Juez	Primero Penal del Circuito	Desde el 20 de diciembre hasta el 10 de enero 2012 inclusive

Artículo Segundo: Remítase copia de este acuerdo a la, H. Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, Tribunal Superior de Florencia y Oficina de Coordinación Administrativa de Florencia – Caquetá.

Artículo Tercero: Este acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Florencia, a los siete (07) días del mes de diciembre de dos mil once (2011).

INES ADELINA ROBLES
Presidenta

CSJC-SA/JAC